



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: Que la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública “PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS CALLES ALBERDI Y AV. DEL TRABAJO”, en el marco de la Ley N° 12385 – Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 1123 /2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: “Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento, debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones.”

Que en los Barrios: San José e Islas Malvinas; donde se pretende realizar la obra de PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS CALLES ALBERDI Y AV. DEL TRABAJO; viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta,

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS CALLES ALBERDI Y AV. DEL TRABAJO para la Municipalidad de Villa Constitución, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

Que el monto total de la obra asciende a la suma de \$ 3.685.260,85 mientras que el importe de aquellos imposibilitados de asumir la obligación de pago es de \$ 1.842.630,43.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar como no susceptible de recuperación total mediante contribución de mejoras al proyecto “PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS CALLES ALBERDI Y AV. DEL TRABAJO” atento los motivos expuestos.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 2º: Solicitar en el marco de la Ley Nº 12385 la asignación del 50.00 % de los fondos para la realización de la obra “PAVIMENTO FLEXIBLE DE LAS CALLES ALBERDI Y AV. DEL TRABAJO”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4430 Sala de Sesiones, 24 de Junio de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.